

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 001-2025-OCI/0411-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y  
VEREDA; EN EL BARRIO MARAVILLAS AV. FRANCISCO  
BOLOGNESI TRAMO JR. PERÚ - AV. LAS AMÉRICAS,  
DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI 2557199**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
7 AL 16 DE ENERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 22 DE ENERO DE 2025**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 001-2025-OCI/0411-SOO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL BARRIO MARAVILLAS AV. FRANCISCO BOLOGNESI TRAMO JR. PERÚ - AV. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI 2557199**

---

**ÍNDICE**

---

	Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO .....	15
IV. CONCLUSIÓN .....	15
V. RECOMENDACIONES .....	15
APÉNDICE N° 1 .....	17



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 001-2025-OCI/0411-SOO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDA EN EL BARRIO MARAVILLAS AV. FRANCISCO BOLOGNESI TRAMO JR. PERÚ - AV. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI 2557199**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que se ha registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0411-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la obra, se ha identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos de la obra: “Construcción de pista y vereda en el Barrio Maravillas Av. Francisco Bolognesi tramo Jr. Perú - Av. Las Américas, distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junín” con CUI 2557199, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

**1. FISURAS EXISTENTES EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO, QUE FUE RECEPCIONADO POR LA ENTIDAD EN ABRIL DE 2024, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA EJECUTADA.**

**a) Condición**

La Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en adelante “la Entidad”, suscribió el contrato de obra n.° 012-2022-GM-MDP de 28 de noviembre de 2022 con la empresa INATEC S.A.C. para la ejecución de la obra “Construcción de pista y vereda en el Barrio Maravillas Av. Francisco Bolognesi tramo Jr. Perú - Av. Las Américas, distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junín”, con CUI 2557199, por un monto de S/837 255,47, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

El objeto de la obra, según el expediente técnico aprobado, fue la pavimentación vehicular y peatonal de la Av. Francisco Bolognesi, en el tramo comprendido entre el Jr. Perú y la Av. Las Américas, según se muestra a continuación:

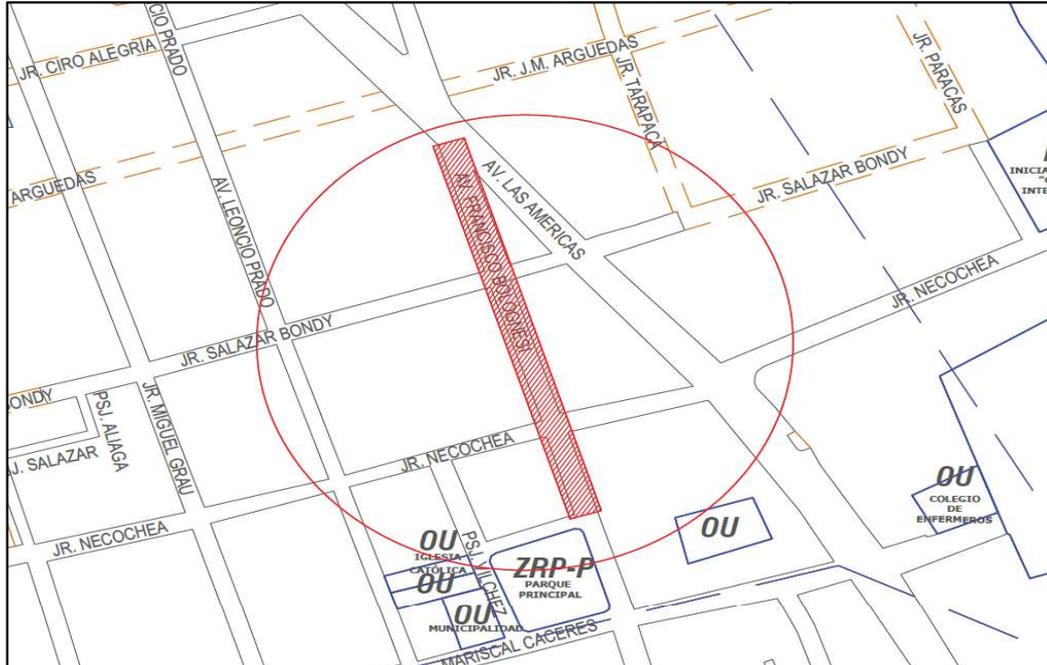


Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

**Imagen n.º 1**  
**Tramo de la vía a pavimentar según el Expediente Técnico**



Fuente: Plano de ubicación y localización (UL.1) del expediente técnico de obra.

De la inspección realizada por la Comisión de Control el 7 de enero de 2025, se tomó conocimiento por parte del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, que la obra fue recepcionada en el mes de abril de 2024. Además, según la información registrada en el reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones (Formato n.º 12-B) del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, al 19 de diciembre de 2024, la liquidación de obra se encontraría en trámite, estando en la etapa de levantamiento de observaciones.

Sobre el estado físico de la obra, en la mencionada inspección se evidenció la existencia de fisuras y grietas en el pavimento de concreto, según se aprecia en las siguientes imágenes:

**Cuadro n.º 1**  
**Registro fotográfico de las fisuras y grietas**

	<p>1 paño fisurado</p>
--	------------------------



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHJAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

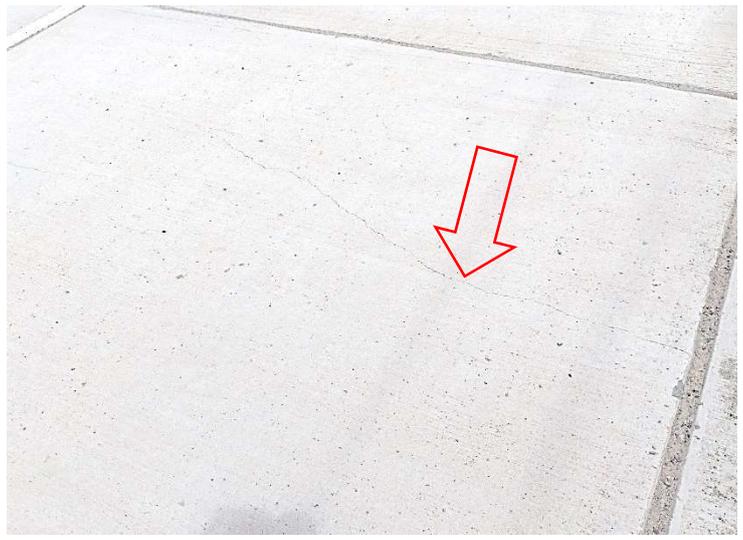
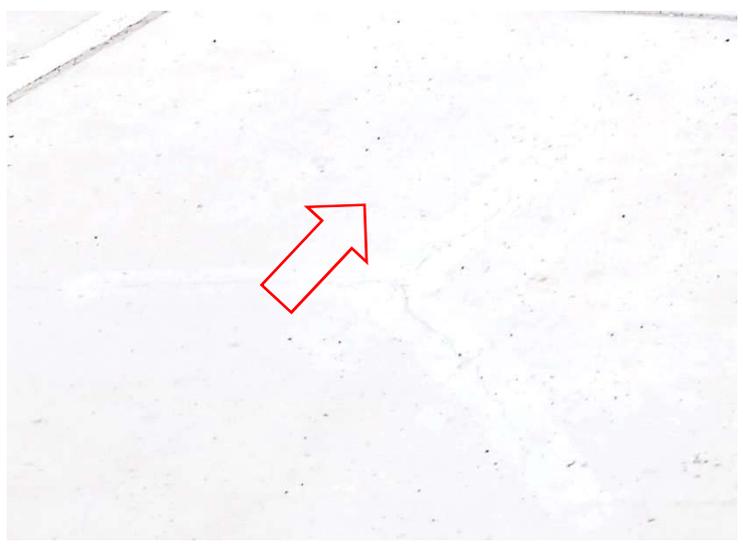
	<p>1 paño fisurado</p>
	<p>1 paño agrietado</p>
	<p>1 paño fisurado</p>



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

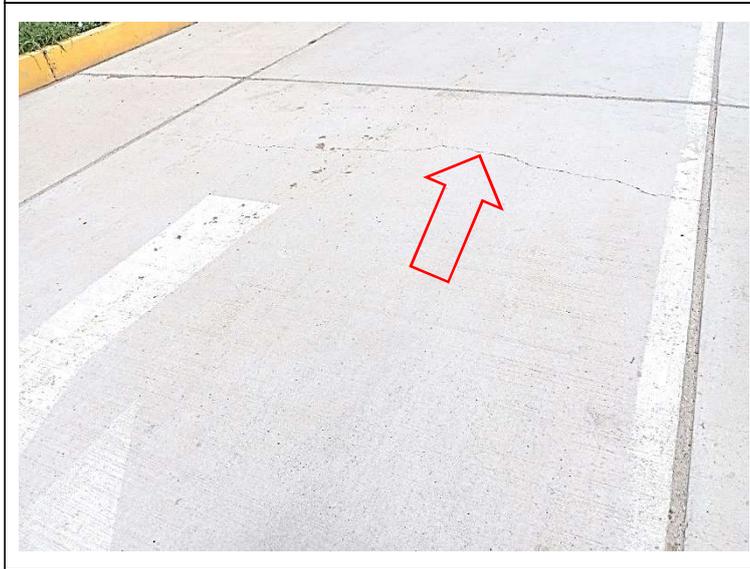
	<p>1 paño fisurado</p>
	<p>1 paño fisurado</p>
	<p>1 paño agrietado</p>



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

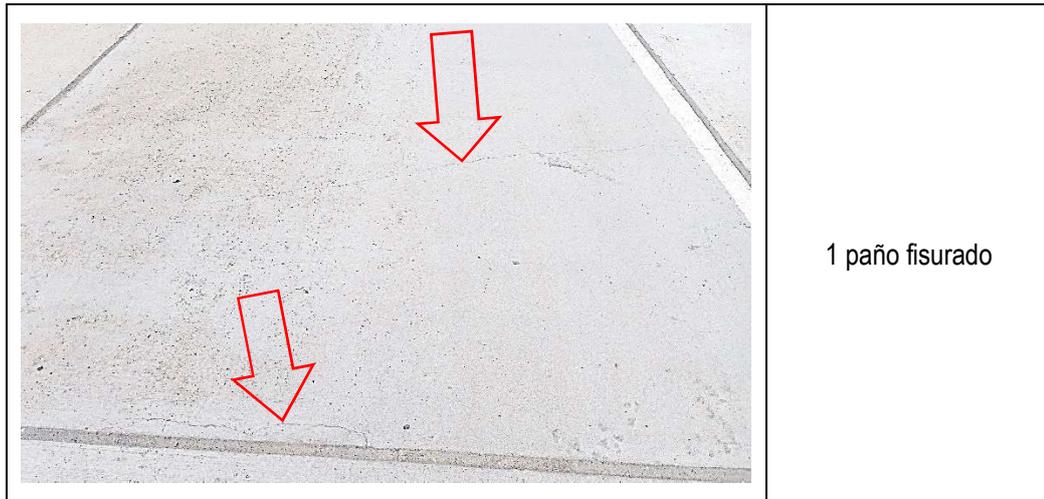
	<p>1 paño agrietado</p>
	<p>1 paño agrietado</p>
	<p>1 paño agrietado</p>



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00



Fuente: Registro fotográfico de la inspección realizada el 7 de enero de 2025 por la Comisión de Control.

De lo anterior, se identificó hasta 11 paños del pavimento de concreto con grietas y fisuras en el Jr. Bolognesi, tramo comprendido entre el Jr. Perú y la Av. Las Américas; dichas fallas se vienen presentando a 9 meses de haberse recepcionado la obra. Durante la inspección se evidenció que se restringió el tránsito de vehículos pesados en dicho tramo, según se aprecia a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Registro fotográfico de la restricción de tránsito en el Jr. Bolognesi**



Fuente: Registro fotográfico de la inspección realizada el 7 de enero de 2025 por la Comisión de Control.

De lo anterior, durante la inspección del 7 de enero de 2025, el tránsito en el tramo observado se encontró restringido para los vehículos pesados a través de barreras de concreto colocadas en la intersección del Jr. Bolognesi y la Av. Las Américas, que solo admiten el ingreso de vehículos menores, atribuyendo las fisuras a la capacidad de soporte que tendría el diseño del pavimento. Sobre el particular, no se halló en el expediente técnico publicado en el portal del SEACE, el diseño de la estructura del pavimento ni el estudio de tráfico para el que se habría diseñado el mismo, tampoco el periodo de diseño ni el nivel de servicio esperado.



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

Las fisuras y grietas mencionadas anteriormente, que se identificaron durante la inspección del 7 de enero de 2025, podrían facilitar la filtración de aguas de lluvia hacia la subbase del pavimento, pudiendo provocar su deterioro prematuro y a su vez, generar daños más severos, reduciendo así la vida útil de la obra ejecutada en los sectores observados.

En relación con los criterios de aceptación de los trabajos realizados por el contratista, las especificaciones técnicas del expediente de obra no detallaron el procedimiento a seguir para identificar y reparar fisuras y grietas en el pavimento construido. Sin embargo, las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), contenidas en el Manual de Carreteras, establecen en su sección 438 los criterios de calidad que deben cumplirse en el trabajo finalizado de un pavimento de concreto hidráulico:

(...)

#### **438.24 Defectos a edades tempranas**

*Si una losa presenta una sola fisura, paralela o perpendicular a una de las juntas, el Supervisor podrá autorizar la recepción provisional del pavimento, sólo si dicha fisura permite ser sellada efectivamente. Dicho sello será efectuado a cuenta, costa y riesgo del Contratista. En caso que el fisuramiento continúe, el Supervisor debe disponer el cambio del paño, previa demolición.*

*Si se presentan fisuras de otra naturaleza, como las de esquina, el Supervisor deberá ordenar su demolición y reconstrucción. Todas las operaciones a que haya lugar, correrán por cuenta del Contratista.*

(...)

### **Aceptación de los trabajos**

#### **438.26 Criterios**

(...)

#### **d. Calidad del trabajo terminado**

(...)

#### **5. Defectos a edades tempranas**

*Al respecto, se aplicarán las exigencias de la Subsección 438.24.*

*Todas las áreas del pavimento de concreto hidráulico donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor y con su aprobación.*

#### **6. Integridad**

*Siempre que se presenten losas agrietadas o astilladas, se procederá como se indica en la subsección 438.26(d)(5).*

(...)"



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00

Según lo expuesto, para la aceptación de los trabajos el Supervisor de obra debió verificar la ausencia de fisuras y grietas en el pavimento antes de otorgar su conformidad. El supervisor debió exigir el sellado de estas imperfecciones o, si fuese necesario, solicitar la demolición y reconstrucción del área afectada.

Además, el contrato de obra n.º 012-2022-GM-MDP de 28 de noviembre de 2023, establece claramente la responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que puedan identificarse después de recepcionada la obra:

(...)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

*Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.*

*El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHJAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

En tal sentido, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo identificar las causas de las fisuras y grietas detectadas en el tramo del pavimento descrito, debiendo también determinar las acciones correctivas conforme a la normativa vigente, a fin de asegurar la calidad y durabilidad de la obra ejecutada.

**b) Criterio**

El hecho advertido no es concordante con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

“(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“(…)”

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

“(…)”

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

“(…)”

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

“(…)”

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)"

- **Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"(...)

**SECCIÓN 438**  
**Pavimento de concreto hidráulico**

(...)

**438.24 Defectos a edades tempranas**

*Si una losa presenta una sola fisura, paralela o perpendicular a una de las juntas, el Supervisor podrá autorizar la recepción provisional del pavimento, sólo si dicha fisura permite ser sellada efectivamente. Dicho sello será efectuado a cuenta, costa y riesgo del Contratista. En caso que el fisuramiento continúe, el Supervisor debe disponer el cambio del paño, previa demolición.*

*Si se presentan fisuras de otra naturaleza, como las de esquina, el Supervisor deberá ordenar su demolición y reconstrucción. Todas las operaciones a que haya lugar, correrán por cuenta del Contratista.*

(...)

**Aceptación de los trabajos**

**438.26 Criterios**

(...)

**d. Calidad del trabajo terminado**

(...)

**5. Defectos a edades tempranas**

*Al respecto, se aplicarán las exigencias de la Subsección 438.24.*

*Todas las áreas del pavimento de concreto hidráulico donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor y con su aprobación.*

**6. Integridad**

*Siempre que se presenten losas agrietadas o astilladas, se procederá como se indica en la subsección 438.26(d)(5).*

(...)"

- **Contrato de obra n.º 012-2022-GM-MDP de 28 de noviembre de 2022.**

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

(...)"



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

**c) Consecuencia**

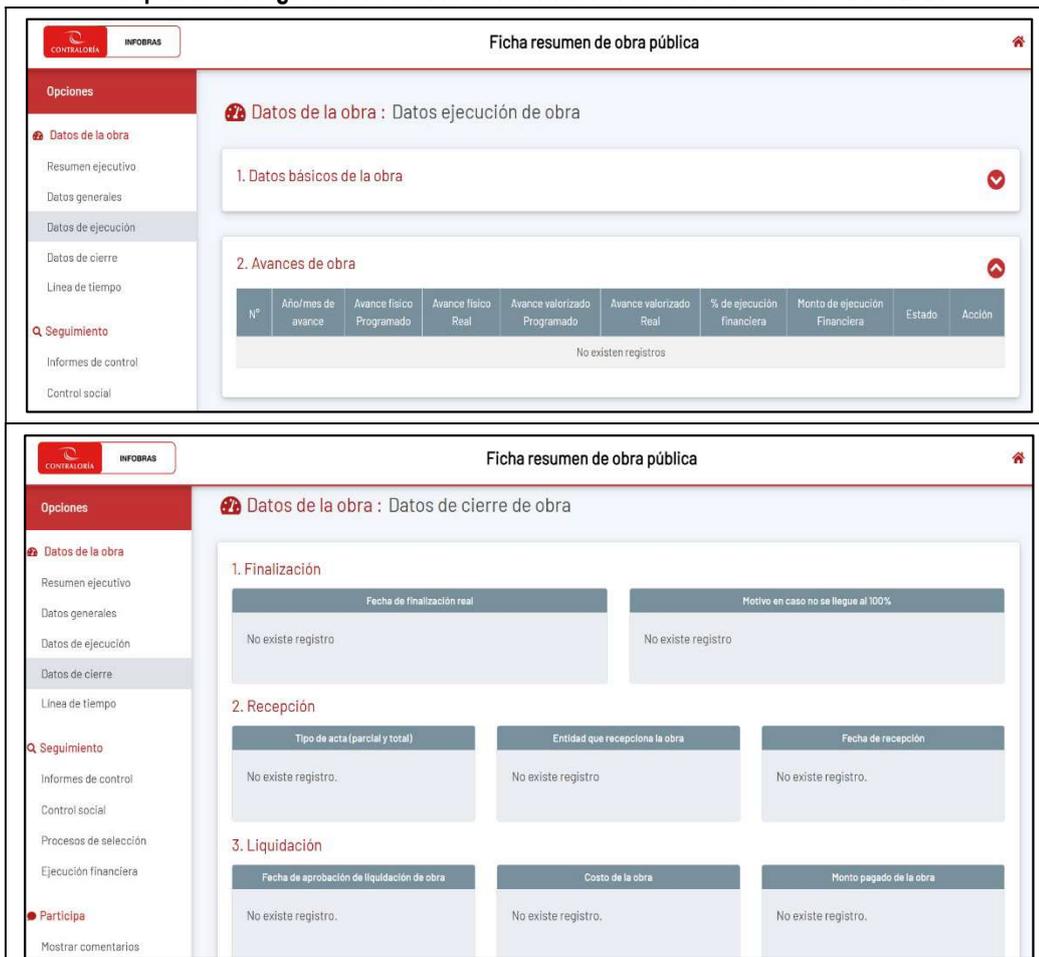
La situación descrita podría afectar la calidad de la obra ejecutada, así como reducir el tiempo de vida útil del pavimento.

**2. LA ENTIDAD NO REALIZA LA ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

**a) Condición**

De la búsqueda en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS de la Contraloría General de la República, realizada el 8 de enero de 2025 sobre la obra en ejecución, se advirtió que la información se encuentra desactualizada, pues no registra datos sobre el inicio de la obra, avances mensuales ni la recepción de la obra:

**Imágenes n.ºs 2 y 3**  
**Capturas del registro en Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS**



**Fuente:** Información registrada en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS<sup>1</sup> de la Contraloría General de la República al 8 de enero de 2025.

<sup>1</sup> Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe>



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

Según se aprecia, la obra no registra los avances correspondientes, pese a que la obra habría dado inicio el 16 de diciembre de 2022, según se pudo visualizar en la valorización n.º 1 publicada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, además, no registra información sobre la recepción de obra, la misma que se habría hecho efectiva en el mes de abril de 2024, según lo señalado por el Subgerente de Infraestructura de la Entidad. Encontrándose dicho registro en estado desactualizado, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.7 la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, el cual refiere lo siguiente:

"(...)

A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:

<b>ACTUALIZADO</b>	<b>DESACTUALIZADO</b>
Cuando la obra está por ejecutarse y la entidad está dentro del plazo de seis (06 meses) para registrar el primer avance de obra.	Cuando la obra fue registrada y ha transcurrido: - Más de seis (06) meses, en el caso de obras registradas por el Registrador SEACE. - O más de dos (02) meses, en caso de obras registradas por el Gestor INFOBRAS o Registrador. Computados desde su registro sin que exista registro de inicio de ejecución física.
Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance.	Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.
Cuando la obra finalizó y cuenta con el registro del "Acta de recepción de Obra".	Cuando la obra se encuentra finalizada físicamente y por más de dos (02) meses computados desde el último avance físico reportado, y no registra el "Acta de recepción de Obra"

(...)"

Conforme a lo descrito, el registro de avance se considera desactualizado cuando la obra ha finalizado físicamente y no registra el Acta de recepción, siendo este el caso de la obra materia el presente informe.

## b) Criterio

Los hechos expuestos no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del Registro de las obras publicas en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

"(...)

### 3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.2. de la presente Directiva.



Firmado digitalmente por  
 HUAMAN ARAUJO Luis  
 Guillermo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PUENTE ASTUHJAMAN Eli  
 Walter FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

- Los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, en concordancia a su competencia funcional o ámbito de control o ámbito geográfico.

(...)

## **6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

### **6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Publicas**

*El Sistema Nacional de Información de Obras Publicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.*

*Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente directiva.*

(...)

### **6.4. Responsabilidades**

*Las responsabilidades de la aplicación de la presente directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:*

#### **a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras publicas**

*Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:*

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
- Brindar información del estado situacional de las obras publicas que le sea solicitada por la subgerencia de seguimiento y evaluación del sistema nacional de control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.

(...)

### **6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS**

*El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora Presupuestal (UE) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) o quien haga sus veces.*

(...)

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

### **7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS**

*Los niveles de cumplimiento para el registro son los siguientes:*

*a) Actualizado: Se considera al registro de obra pública, cuando la entidad pública ha cumplido con el registro de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.*

*b) Desactualizado: Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y/o actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.*

*A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:*



Firmado digitalmente por  
 HUAMAN ARAUJO Luis  
 Guillermo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PUENTE ASTUHJAMAN Eli  
 Walter FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00

<b>ACTUALIZADO</b>	<b>DESACTUALIZADO</b>
<i>Cuando la obra está por ejecutarse y la entidad está dentro del plazo de seis (06 meses) para registrar el primer avance de obra.</i>	<i>Cuando la obra fue registrada y ha transcurrido:</i> - Más de seis (06) meses, en el caso de obras registradas por el Registrador SEACE. - O más de dos (02) meses, en caso de obras registradas por el Gestor INFOBRAS o Registrador. <i>Computados desde su registro sin que exista registro de inicio de ejecución física.</i>
<i>Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance.</i>	<i>Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.</i>
<i>Cuando la obra finalizó y cuenta con el registro del "Acta de recepción de Obra".</i>	<i>Cuando la obra se encuentra finalizada físicamente y por más de dos (02) meses computados desde el último avance físico reportado, y no registra el "Acta de recepción de Obra"</i>

(...)"

### c) Consecuencia

La situación expuesta, afecta la transparencia, acceso a la información y el adecuado ejercicio de control por los órganos competentes y la ciudadanía.

## III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra **"Construcción de pista y vereda en el Barrio Maravillas Av. Francisco Bolognesi tramo Jr. Perú - Av. Las Américas, distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junín"** con CUI 2557199, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual se ha señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la a la ejecución de la obra **"Construcción de pista y vereda en el Barrio Maravillas Av. Francisco Bolognesi tramo Jr. Perú - Av. Las Américas, distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junín"** con CUI 2557199, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual se ha detallado en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra **"Construcción de pista y vereda en el Barrio Maravillas Av. Francisco Bolognesi tramo Jr. Perú - Av. Las Américas, distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junín"** con CUI 2557199, con la finalidad que



se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 22 de enero de 2025



Firmado digitalmente por HUAMAN  
ARAUJO Luis Guillermo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-01-2025 18:42:34 -05:00

---

**Luis Guillermo Huaman Araujo**  
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por PUENTE  
ASTUHUAMAN Eli Walter FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-01-2025 18:48:05 -05:00

---

**Eli Walter Puente Astuhuaman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancayo  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. FISURAS EXISTENTES EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO, QUE FUE RECEPCIONADO POR LA ENTIDAD EN ABRIL DE 2024, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA EJECUTADA.**

N°	Documento
1	Contrato de obra n.° 012-2022-GM-MDP de 28 de noviembre de 2022
2	Plano de ubicación y localización (UL.1) del expediente técnico de obra.
3	Captura del reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones (Formato n.° 12-B) del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 2. LA ENTIDAD NO REALIZA LA ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Captura de la información registrada en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República al 8 de enero de 2025.
2	Valorización n.° 1 publicada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:47:38 -05:00



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000117-2025-CG/OC0411

**EMISOR** : ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199800061**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0411
2. Apéndice[F]
3. Oficio 0117-2025-CG-OC0411
4. Informe 001-2025-OCI-0411-SOO[F][F]

**NOTIFICADOR** : LUIS GUILLERMO HUAMAN ARAUJO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **82E4KQ7**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0411

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000117-2025-CG/OC0411

**EMISOR** : ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199800061

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 54

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice[F]
2. Oficio 0117-2025-CG-OC0411
3. Informe 001-2025-OCI-0411-SOO[F][F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huancayo, 23 de Enero de 2025

## **OFICIO N° 000117-2025-CG/OC0411**

Señor:

**Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo**

Jr. Libertad N° 190

**Junin/Huancayo/Pilcomayo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2025-OCI/0411-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Construcción de pista y vereda en el Barrio Maravillas Av. Francisco Bolognesi tramo Jr. Perú - Av. Las Américas, distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junín", con CUI 2557199; comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2025-OCI/0411-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Eli Walter Puente Astuhuaman**

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Huancayo

Contraloría General de la República

(EPA/lha)

Nro. Emisión: 00259 (0411 - 2025) Elab:(U21029 - 0411)

